



Asociación
Caseta de Feria "LOS DE LA SALLE"
San Luis, 35
41003 SEVILLA

10 de Julio de 2.019

Estimado/a socio/a:

Le comunico que según lo establecido en el art. 20 de los Estatutos de nuestra Asociación, por el que se establece el tiempo de duración de los cargos de la junta directiva, se abre el plazo para la presentación de candidaturas a la elección de la nueva Junta Directiva de la Caseta de Feria "Los de la Salle" y, de acuerdo con lo estipulado y recogido en los artículos 14 y 16 del Capítulo IV de los mencionados Estatutos, se convoca **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, que tendrá lugar **el VIERNES DIA 27 de SEPTIEMBRE de 2019** a las **20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda y última convocatoria**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Oración.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2019.
3. Elección de los candidatos presentados a la nueva Junta Directiva.
4. Recuento de votos y proclamación de los nuevos miembros de la Junta Directiva.
5. Ruegos y Preguntas.
6. Palabras de cierre de la Asamblea a cargo de la Dirección del Centro.

Asimismo, le informamos que, tal como queda recogido en el artículo 21 de nuestros Estatutos, los socios que pretendan ejercer su derecho a elegibilidad habrán de **PRESENTAR SU CANDIDATURA CON UNA ANTELACIÓN COMO MÍNIMO DE 10 DIAS HÁBILES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA**, por lo que **EL PLAZO ESTABLECIDO ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, ambos inclusive.

El socio que desee presentar su candidatura deberá enviar la solicitud que se adjunta, debidamente cumplimentada, a través de los siguientes medios:

- **En mano** → Depositándola en el buzón del colegio en sobre cerrado dirigida a:
CASETA DE FERIA LOS DE LA SALLE
- **Por correo ordinario a** → CASETA DE FERIA LOS DE LA SALLE
Calle San Luis, nº 35
41003 – SEVILLA
- **Por Correo electrónico** → losdelasalle@gmail.com

Se informa igualmente que el artículo 19 de nuestros Estatutos establece que: *“La delegación de voto solo será válida para la sesión por la que se expida, siendo nula cualquier delegación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de un socio en una misma celebración de Asamblea.”*

Por otro lado, se informa que, según el artículo 2.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el socio podrá ejercer el derecho a voto por correo, teniendo en cuenta las siguientes normas:

“El socio o la socia que desee ejercer su derecho a voto por uno de estos medios se identificará con nombre y apellidos y número del DNI, que será comprobado por el secretario en el Listado de Socios y de Socias. Si la persona asociada que ejerce el voto lo hace a través de una persona que le represente, deberá aportar por el mismo medio la correspondiente delegación de voto firmada por ambos y copia del DNI de los mismos.”

El voto por medios electrónicos sólo será admisible si proviene del correo electrónico facilitado por el socio o la socia y será comprobado por el secretario en el Listado de Socios y de Socias. No se admitirán votos que no lleguen a la bandeja de entrada del correo electrónico de la Asociación Caseta de Feria Los de La Salle. La papeleta de voto por correo o el formato del voto por medios electrónicos recogerá de manera clara y breve las opciones a las que puede optar la persona asociada con su voto. En dicha papeleta o formato no se admitirán rectificaciones, tachaduras u opiniones del socio o de la socia, quedando el voto anulado en tal caso.

Igualmente, el voto quedará anulado por falta de identificación, por provenir de un correo que no consta en el Listado de Socios y de Socias o por remitirse a un correo distinto al que posee la Asociación”

EL PLAZO PARA LA VOTACION POR CORREO O MEDIOS ELECTRÓNICOS SERÁ DESDE EL MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE 2019 HASTA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.

Por último y para el conocimiento de todos los asociados, se recogen a continuación los artículos contenidos en el Título 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, sobre régimen electoral:

“Artículo 5.1. PRESENTACION DE CANDIDATURAS

Convocada la Asamblea General Extraordinaria, los socios que quieran formar parte de la Junta Directiva presentarán su candidatura oficial con una antelación mínima de 10 días hábiles a la celebración de las elecciones, de esta manera dará lugar a una posible revocación de la misma por no haber candidatos suficientes para cubrir el mínimo establecido por los Estatutos.

Artículo 5.2. JUNTA ELECTORAL

En el momento que quede convocada la Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva en funciones, asumirá la responsabilidad del proceso electoral como Junta Electoral.

Una vez cumplido el plazo para la presentación de candidaturas, diez días antes de las elecciones, la Junta Directiva informará a los socios de los candidatos que optan a la votación, mediante su publicación en la página “web” y en tablón de anuncios del colegio la Salle-La Purísima.

Artículo 5.3. ACTO ELECTORAL

La Asamblea General Extraordinaria en la que se realice la votación quedará constituida en primera convocatoria si está presente la mitad del total de socios y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los socios que estén presentes.

Si no hubiese candidatos suficientes para cubrir el mínimo de miembros a Junta Directiva establecido en el artículo 20 del Estatuto, el secretario en funciones comunicará a todos los socios la anulación del proceso y de la Asamblea, y lo publicará en la página “web” y en el tablón de anuncios del colegio la Salle-La Purísima. El presidente en funciones abrirá un nuevo plazo de presentación de candidaturas y de acto electoral dentro del mes siguiente al de la Asamblea anulada.

En tanto se celebra una nueva Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva en funciones continuará con las responsabilidades que tenía asignadas.

En el caso de quedar constituido el Acto Electoral en la Asamblea, el presidente en funciones formará la mesa electoral con el secretario en funciones y la voluntariedad de dos socios solicitados de entre los asistentes.

De no haber voluntarios suficientes, podrá formar parte de la mesa electoral cualquier miembro de la Junta Directiva en funciones.

Artículo 5.4. ACTO ELECTORAL RECURRENTE

Si convocada una segunda Asamblea General Extraordinaria consecutiva para realizar elecciones a Junta Directiva, se produjese una nueva situación de falta de candidaturas para cubrir el mínimo establecido en los Estatutos, se procederá de la siguiente manera:

1) La mesa electoral solicitará socios o socias voluntarios y voluntarias para formar parte de una nueva Junta Directiva, de entre los socios y las socias presentes en la Asamblea General.

2) De no ofrecerse socios o socias voluntariamente o si los voluntarios/as no son en número suficiente para constituir Junta Directiva según lo indicado en el Estatuto, la Asamblea General podrá proponer a la Junta Directiva en funciones que continúe un nuevo periodo de dos años, dadas las circunstancias excepcionales de no poder constituirse una nueva Junta Directiva.

3) Si la Junta Directiva en funciones, en su totalidad o parcialmente cubriendo el mínimo necesario según Estatuto, acepta la renovación excepcional dadas las circunstancias expuestas, tomará posesión en función de lo indicado en el artículo 5.9 del Reglamento.

Los cargos de la Junta directiva se renovarán a la finalización del plazo de dos años sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General, salvo que la Junta o cualquier miembro de la misma ponga en conocimiento de los socios, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovar el cargo.

En este caso, deberá ser convocada Asamblea Extraordinaria para realizar elecciones a Junta Directiva, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 y siguientes de este artículo en caso de que no se constituya nueva Junta Directiva.

4) Si, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo, la Junta Directiva en funciones no acepta la propuesta de continuar dada la excepcionalidad de la situación o no reúne el mínimo necesario según Estatuto, se proclamará a la Asamblea la imposibilidad de aplicar los fines y actividades para los que fue constituida la Asociación.

5) A partir de ese momento los bienes y materiales inventariados serán responsabilidad del titular y propietario de los mismos, el Colegio La Salle La Purísima, representado por el Director en ejercicio, según lo establecido en el artículo 6 del Estatuto.

6) Para la gestión de los bienes y para el desarrollo de los fines contemplados en el Estatuto, la Junta Directiva en funciones propondrá a la Asamblea General, para su aprobación, la contratación de una entidad Gestora y Administradora para que realice las gestiones administrativas, así como las funciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de la asociación para la Junta Directiva, mediante la suscripción del correspondiente contrato, al objeto de evitar la disolución de la Asociación.

7) La Entidad Gestora y Administradora estará supervisada por la Dirección del Colegio, los servicios jurídicos de los Hermanos de La Salle y por la Asamblea General de Socios, que será convocada para cualquier toma de decisiones de la manera establecida en el Estatuto. A efectos legales el Presidente de la Asociación será nombrado por la Asamblea General de Socios de entre los socios o recaerá en la figura del Director del Colegio La Salle La Purísima.

Artículo 5.5. MESA ELECTORAL

La mesa electoral estará formada por tres miembros, dos socios voluntarios o de la Junta Directiva en funciones si llega el caso y el secretario en funciones. El secretario en funciones será quien levantará Acta en todo momento del proceso electoral, de la votación y de sus resultados una vez recontados los votos.

Constituida la mesa electoral, esta será la encargada de asumir el proceso de votación.

Un representante de la mesa electoral entregará a cada socio asistente, la papeleta oficial para votación de los candidatos, donde figurará el nombre y apellidos, el nº de socio y grupo por el que adquirió la condición de socio (artículo 7 del Estatuto).

La mesa electoral establecerá el límite de tiempo para ejercitar el voto, transcurrido el cuál procederá al cierre del periodo.

Artículo 5.6. VOTACION

Cada socio con derecho a voto marcará los candidatos que desea que formen parte de la Junta Directiva, consignando una cruz en el lugar destinado a tal fin.

Se podrán marcar uno, varios o todos los candidatos que aparezcan en la papeleta electoral.

En caso de no marcar a ningún candidato, la papeleta se considerará como voto en blanco que no computará para ningún candidato.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la anulación del voto, siendo admisible la abstención del voto.

Los socios se dirigirán a la mesa electoral y depositarán su papeleta, previa comprobación en el listado general de socios y anotación en el mismo de que ha ejercitado su derecho a voto.

Artículo 5.7. VOTO POR AUSENCIA

El socio con derecho a voto solo podrá delegar en otro socio, haciéndolo constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, firmado y rubricado por ambos.

El representante del socio en quien delega el derecho a voto entregará la autorización a la mesa electoral para comprobación en el listado general de socios, estando firmada por ambas partes, delegado y representado y presentando fotocopia del DNI del delegante.

Artículo 5.8. RECUENTO

Una vez cerrado el periodo para votación, la mesa electoral realizará el recuento de votos, cuyos resultados quedarán reflejados en el acta que elaboré el secretario en funciones.

Acto seguido el secretario en funciones dará lectura pública a la Asamblea de los resultados de la votación.

Serán miembros elegidos para la Junta Directiva, aquellos candidatos que en el recuento hayan obtenido el mayor número de votos con un mínimo de 10 votos.

Los candidatos que hayan obtenido un número de votos inferior a 10, podrán formar parte de la Junta Directiva, si la Asamblea lo decide por mayoría simple en ese momento a propuesta de la mesa electoral, especialmente en el caso que el incumplimiento del mínimo de votos exigidos pueda provocar que se incumpla el artículo 20 del Estatuto.

Artículo 5.9. TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta Directiva se producirá en el plazo máximo de 20 días desde que el secretario en funciones los haya proclamado tras el recuento de los votos.

La Junta Directiva reunida al efecto, elegirá a un miembro para levantar el Acta correspondiente de manera provisional y proclamará a la persona que desea asuma la Presidencia de la Asociación para que posteriormente el presidente asigne los cargos previstos en los Estatutos.

Una vez asignado el cargo de secretario, este retomará el resto de la redacción del Acta pertinente.

El secretario procederá a informar a los socios de los cargos asignados”

GREGORIO ESTEBAN PEREZ
Presidente

SOLICITUD CANDIDATURA JUNTA DIRECTIVA

D. /D^a _____ con DNI _____

Socio/a de la Caseta de Feria “Los de la Salle” con el nº _____, presento mi candidatura para formar parte de la Nueva Junta Directiva de la Caseta de Feria Los de la Salle.

En _____ a _____ de _____ 2019

El Socio/a

Fdo.: _____